

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2924000014023796, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de junio de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En caso de resultar negativa la notificación de los señalamientos a la entidad demandada «El Mirador de Mijas, Sociedad Anónima», servirá el presente edicto de notificación en forma.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Apartamento señalado con el número 4 (tipo B-1), en la planta tercera del edificio 2, manzana 2 del conjunto inmobiliario «El Mirador de Mijas». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Mijas al libro 527, tomo 1.305, folio 57, finca número 39.371.

Valor de tasación: 7.500.000 pesetas.

Dado en Fuengirola a 2 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Teresa Gómez Pastor.—La Secretaria.—9.420.

FUENGIROLA

Edicto

Doña María Teresa Gómez Pastor, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Fuengirola,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 279/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Manuel Carrión Lozano y doña Consuelo Sánchez Doblado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de mayo de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2924000018027997, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de junio de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de julio de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca registral número 7.101-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuengirola al tomo 650, libro 293 de Fuengirola, folio 181, inscripción tercera. Tipo de subasta: 7.500.000 pesetas.

Dado en Fuengirola a 5 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Teresa Gómez Pastor.—El Secretario.—9.573

FUENLABRADA

Edicto

Doña María Jesús Carasusán Albizu, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fuenlabrada,

Doy fe y testimonio que en los autos de expediente de liberación de gravamen, tramitados en este Juzgado al número 16/1995, se ha dictado lo siguiente:

«En la ciudad de Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 1997.

Doña María Ángeles Barona Arnal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre de Su Majestad el Rey, formulo la siguiente

Sentencia

Habiendo visto los presentes autos de jurisdicción voluntaria, seguidos bajo el número 16/1995, promovidos por don José Antonio Velis Piñero, representado por el Procurador de los Tribunales don Enrique Bobillo Garvía y dirigidos por el Letrado don Ángel Pinilla Martín, contra Cooperativa de

Viviendas Roncalli, en la persona de su representante legal, sobre expediente de liberación de gravamen [...]

Fallo

Que estimo la solicitud formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Enrique Bobillo Garvía, en nombre y representación de don José Velis Piñero, para la liberación de la condición resolutoria inscrita a favor de Cooperativa de Viviendas Roncalli, en garantía del pago de 324.900 pesetas sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, con el número 19.963, al folio 238, del tomo 940, libro 243, descrita en su inscripción sexta; ordenándose la cancelación por prescripción de la referida condición resolutoria. Firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Viviendas Roncalli, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Fuenlabrada a 18 de diciembre de 1997.—La Secretaria judicial, María Jesús Carasusán Albizu.—9.428.

GANDESA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia de Gandesa, procedimiento número 71/1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero de 1998, página 2717, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la fecha de celebración de la primera subasta, donde dice: «... el día 8 de marzo de 1998, ...», debe decir: «... el día 18 de marzo de 1998, ...». 8.055 C O.

GANDIA

Edicto

Don Ernesto Casado Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gandia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 278/1997, a instancias de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Sergio Ramón Vila Meri y doña Susana Masia Pérez, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que después se describirán en la forma y condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 1 de abril de 1998, a las doce horas.

Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que luego se dirá, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán los licitadores haber consignado, previamente, en la cuenta de este Juzgado número 4378000018/278/97 del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina 2740 de Gandia, el 20 por 100 del referido tipo.

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando con el mismo, el resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito